



Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León N°150 de fecha 10 de agosto de 2026, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 3 de agosto de 2026 de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayuda de libros y material escolar del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES Y MATERIAL ESCOLAR

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con el fin de compensar a las familias del municipio de los gastos que ocasiona la educación de sus hijos, la presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas escolares para la adquisición de libros de texto, material didáctico o equipamiento a los alumnos empadronados en el municipio de Valdefuentes del Páramo, matriculados en centros públicos de la comarca de las etapas de Educación Infantil, Primaria Secundaria Obligatoria.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General De Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO.

Serán beneficiarios el padre, madre o quien ejerzan la guarda o tutoría legal de los alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, en la localidad de La Bañeza y Santa María del Páramo, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que al menos un progenitor y los hijos se encuentren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo con 3 años de antelación a la fecha de publicación de las bases que regulan la presente convocatoria.

Cód. Validación: 4JD2APPHAL42DRPMQ6YCGRLW
Verificación: <https://aytovaldefuentesdelparamo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

- b) Estar matriculados en un centro público del municipio de La Bañeza y Santa María del Páramo cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, o equivalente.
- c) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago, en vía ejecutiva, con el Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Esta convocatoria se realiza con cargo a la partida presupuestaria 334-4800 del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.

El Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 5.- UNIDAD FAMILIAR.

Se entiende por unidad familiar la formada por los miembros que figuren en el libro de familia; los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independientes de éstos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, así como en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

ARTÍCULO 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas será de 100,00€ como máximo, para los siguientes ciclos: infantil, primaria y secundaria.

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (anexo 1), serán dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante.

Se calificará de solicitante y deberá firmar la solicitud, el padre o madre o en su caso el tutor y en los supuestos de divorcio o separación deberá ser firmada por el progenitor o progenitores que tengan la custodia del menor.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (Fotocopia del DNI o NIE).

Cód. Validación: 4JD2APPHAL42DRPMQA6YCGRLW
Verificación: <https://aytovaldefuentesdelparamo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

2. Fotocopia del Libro de Familia completo.
3. Factura acreditativa del gasto realizado en establecimientos de La Bañeza y Santa María del Páramo.
4. Autorización del solicitante al Ayuntamiento para la comprobación de oficio de que se encuentran al corriente con la Hacienda Municipal, en virtud de la autorización de cesión de dichos datos que se incluye en la solicitud (Anexo I).
5. Fotocopia o certificado bancario de los datos de titularidad y número de la cuenta bancaria en la que desee cobrar la ayuda y en la que deberá figurar como titular el solicitante.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal, la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el 1 de octubre de cada año natural. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIÓN.

La concesión de las ayudas escolares, será resuelta por el órgano competente.

Se publicará dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicho acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN.

Cód. Validación: 4JD2APPHAL42DRPMQA6YCGRLW
Verificación: <https://aytovaldefuentesdelparamo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11.- PAGO DE LA AYUDA.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante en la solicitud tras la resolución de la propuesta definitiva. La aprobación de la propuesta definitiva tendrá carácter de aprobación del reconocimiento de la obligación.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA AYUDA

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las Cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- Cuando exista caso de absentismo escolar.
- Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cód. Validación: 4JD2APPHAL42DRPMQA6YCGRLW
Verificación: <https://aytovaldefuentesdelparamo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

1º DATOS DEL SOLICITANTE (padre, madre o tutor legal)

1º APELLIDO	2º APELLIDO
NOMBRE	DNI/NIE
ESTADO CIVIL:	

2º DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
EMAIL	TELÉFONO

3º DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO DE LA AYUDA

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	COLEGIO	CURSO

4º NÚMERO DE CUENTA BANCARIA



Cód. Validación: 4JD2APPHAL42DRPMGA6YCGRLW
Verificación: <https://aytovaldefuentesdelparamo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- 1. DNI de los firmantes
- 2. Libro de familia o documento que lo sustituya
- 3. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria
- 4. Facturas
- 5. Otros

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Acepta las bases de la convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos por la misma
- b) Son ciertos los datos que constan en la solicitud
- c) No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el art. 13 de la Ley 38/20036 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) Se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdefuent4es
- e) Los solicitantes y alumnos están empadronados en el municipio de Valdefuentes del Páramo
- f) El alumno asiste regularmente a clase.

Solicito me sea concedida la prestación económica prevista en las Bases reguladoras de la presente ayuda.

En Valdefuentes del Páramo a de de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Cód. Validación: 4JD2APPHAL42DRPMQA6YCGRLW
Verificación: <https://aytovaldefuentesdelparamo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdefuentes del Páramo a 11 de septiembre de 2026

EL ALCALDE

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VALDERREY

Cód. Validación: 4JD2APPHAL42DRPVQA6YCGRLW
Verificación: <https://aytovaldefuentesdelparamo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

